

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

**ANGELA MENDOZA RAMOS**

Estrados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que los días veintiséis de octubre y seis de noviembre del presente año, en el Cuadernillo de Desechamiento **010/2009**, derivado del escrito de **QUEJA** presentado por **ANAGELA MENDOZA RAMOS**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN**, se dictaron acuerdos que en su extracto copiado a la letra dicen: -----

**“...INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

*VISTO lo de cuenta, se acuerda:*

*PRIMERO. Téngase por recibido el escrito presentado por Ángela Mendoza Ramos, mediante el cual promueve recurso de queja en contra del AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, en términos de lo establecido por el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.*

*SEGUNDO: Ahora bien, derivado del análisis de las constancias allegadas por la promovente, específicamente a la solicitud de acceso adjunta a su escrito de cuenta, es de advertirse que los plazos señalados por la ley de la materia, para instaurar el recurso de queja que pretende, transcurrieron de la siguiente manera:*

- El término para que el Sujeto Obligado emitiera el acuerdo respectivo, conforme a los artículos 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, 44 y 45 del Reglamento de la Ley de la materia, transcurrió: del día dieciocho de agosto al catorce de septiembre de dos mil nueve;*

- Asimismo, el plazo señalado por el párrafo segundo del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consistente en diez días hábiles para entregar la información por no haber dado respuesta en tiempo y forma, transcurrió del día quince al veintinueve de septiembre del año que transcurre;*

- En esa tesitura, el término de tres días hábiles para presentar el recurso de queja corrió del día treinta de septiembre al dos de octubre del año en curso, ello con fundamento en los artículos 68 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 66 de su Reglamento.*

*Visto lo anterior, es evidente que resulta extemporánea la interposición del recurso de queja, toda vez que dicha acción es intentada hasta el veintiuno de octubre del presente año, por lo que con fundamento en el artículo 59, fracción I, del reglamento de la ley de la materia, se desecha y se ordena el archivo del presente cuadernillo como asunto total y legalmente concluido.*

*TERCERO.- Se tiene a Ángela Mendoza Ramos señalando como medio para ser notificada el correo electrónico gely78@gmail.com, lo anterior de conformidad con los artículos 64 fracción II, y 68 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.*

*NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.*

*ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CONSEJERA PRESIDENTA, MAESTRA GILDA MARÍA BERTTOLINI DÍAZ, POR Y ANTE LA SECRETARIA EJECUTIVA, LICENCIADA KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE...”*

**“...INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

VISTO lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Vista la razón de fecha cinco de noviembre del presente año, signada por Carlos Mario Degollado Hidalgo, notificador adscrito a la Dirección Jurídica Consultiva de este Instituto, en la que hace constar que la promovente no remitió a la presente fecha el acuse de recibo de la notificación realizada respecto del proveído de fecha veintiséis de octubre del año en curso; por lo tanto, se ordena notificar por estrados a la promovente Ángela Mendoza Ramos, tanto el presente acuerdo como el proveído antes referido, de conformidad con el artículo 64, fracción III, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, hecho sea lo anterior, archívese como asunto total y legalmente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CONSEJERA PRESIDENTA, MAESTRA GILDA MARÍA BERTTOLINI DÍAZ, POR Y ANTE LA SECRETARIA EJECUTIVA, LICENCIADA KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE...”

Por lo tanto, se procede a su notificación de conformidad con los numerales 64, fracción III, y 70 BIS, fracción III, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----